

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D C, trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Ref. 2023-00950.

Procede el Despacho a resolver sobre la admisibilidad de la demanda de referencia, sin embargo, se advierte que esta sede judicial no es competente para conocer del asunto, debido a que el Juzgado Treinta y Nueve (39) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. mediante proveído de 25 de julio de 2023 rechazó la demanda por falta de competencia ya que el último domicilio y asiento principal de los negocios de la causante fue la ciudad de Manizales – Caldas, ordenando se remitiera al Juez Civil Municipal de Manizales – Caldas, sin embargo, la misma fue asignada a este despacho por la oficina de reparto desconociendo la decisión mencionada, por ende, debe rechazarlo esta sede judicial por falta de competencia, en consecuencia, el despacho **RESUELVE**:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de referencia.

SEGUNDO: REMITIR la demanda y sus anexos a la Oficina Judicial para su debido reparto entre los Juzgados Civiles Municipales de Manizales – Caldas.

TERCERO: Por secretaría previas las constancias del caso, procédase en forma inmediata. Oficiese

Notifíquese y cúmplase,¹


IRIS MILDRED GUTIERREZ
JUEZ

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 110 de 14 de septiembre de 2023.